Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00121

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO BELTRÁN ARBELAEZ
DEMANDADO: ISABEL CRISTINA JIMÉNEZ
LAURA CASTRO JIMÉNEZ
LUZ CECILIA JIMÉNEZ
ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ
RADICACIÓN: 63001400300820220-00121-00

Teniendo en cuenta que en el asunto de la referencia no se ha integrado el contradictorio con los codemandados LAURA CASTRO JIMÉNEZ, LUZ CECILIA JIMÉNEZ y ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ, es menester REQUERIR a la parte demandante, para que surta la notificación de la ejecutada, bien en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (si es en la dirección física), o en la forma dispuesta por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que cobró vigencia permanente a través de la **Ley 2213 de 2022**, sin que sea viable mezclar ambas normas; y, en el evento de optar por la última citada, deberá aportar además la prueba que acredite el acuse de recibido por parte de su destinatario al correo electrónico y dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 de la citada Ley.

Para que se surta dicho trámite, la parte actora cuenta con el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de este Proveído, so pena de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del Proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, con las demás consecuencias jurídicas.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
5 DE OCTUBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

P.A.R.V.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91dbab484c1cdc5ab0ab2f3e1c45d5d765a2e013df11a5629222673cc0526d9**
Documento generado en 04/10/2022 09:12:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.R.V.